PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA Nº 011/2024

Artículo 1º: OBJETO: proveer a la Municipalidad de Victoria de:

- **8.000 (ocho mil) litros de Diesel tipo "V-Power" o similar.**
- **4.000 (cuatro mil) litros de nafta super.**

Artículo 2º: La presente Licitación se ajustara en todas sus partes a las Bases y Condiciones del presente Pliego, el que deberá cumplimentarse en todas y cada una de sus cláusulas.-

Artículo 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 14.788.000,00) IVA incluido.**

Artículo 4º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin cargo.-

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán presentarse en un sobre cerrado conteniendo los sobres Nº 1 y Nº 2, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Privada Nº 011/2024, día y hora de la apertura: 06 de Junio de 2024, a las 09:00 hs.-

A) SOBRE Nº 1:

Deberá contener:

I.- Ineludiblemente, y como requisito para la apertura del Sobre Nº 2:

a) Pliego de Bases y Condiciones, debidamente rubricados en todas sus fojas (firma y aclaración), por el responsable de la firma oferente, o apoderado y/o representante, en señal de aceptación de todo lo en él impetrado.

b) Constancia de constitución del Depósito de Garantía de Oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial, conforme las alternativas dispuestas en el artículo 11º del presente.-

II.- En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado y/o representante, se deberá acreditar la personería invocada, excepto que se justificare la misma con la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal. De no cumplimentar con dicho requerimiento deberá justificarse la presentación invocada en forma previa a la adjudicación, como requisito de admisibilidad de oferta.-

III.- a) Los proponentes inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Victoria, adicionalmente a lo requerido en I.-, presentarán:

1.- Constancia de Inscripción en el Registro mencionado.-

2.- Fotocopia del pago de los tres (3) últimos periodos de Jubilación de Autónomos del oferente, de los que ejerzan la administración y/o representación de las sociedades constituidas regularmente, y la de todos los integrantes de las sociedades irregulares o de hecho. Con excepción de los Responsables Monotributistas que deberán acreditar el pago de las últimas tres (3) cuotas al Régimen de Monotributo, o lo que corresponda en el caso de no cumplir en la antigüedad suficiente.-

III.- b) Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Victoria, adicionalmente a lo requerido en I.-, deberán presentar:

1.- C.U.I.T., situación ante el I.V.A., y Ganancias.-

2.- Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

3.- Constancia de inscripción en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, si correspondiere, y en tal caso comprobante de pago del último periodo.-

4.- Comprobante de pago del último aporte previsional vencido o constancia de inscripción cuya antigüedad no supere los cuarenta y cinco días, atendiendo a lo establecido en la Resolución General Nº 267/98 de la A.F.I.P.- D.G.I. y siempre que la oferta no supere los $ 5.000,00.-

5.- Fotocopia del pago de los tres (3) últimos periodos de Jubilación de Autónomos del oferente, de los que ejerzan la administración y/o representación de las sociedades constituidas regularmente, y la de todos los integrantes de las sociedades irregulares o de hecho. Con excepción de los Responsables

Monotributistas que deberán acreditar el pago de las últimas tres (3) cuotas al Régimen de Monotributo, o lo que corresponda en el caso de no cumplir en la antigüedad suficiente.-

6.- En caso de sociedades deberán presentar fotocopia de Escritura, Poder, Acta de Constitución de Sociedad, Acta de Designación de Autoridades; debidamente autenticados por Escribano Publico, con legalización del Colegio respectivo si el Escribano fuere de jurisdicción distinta de la Provincia de Entre Ríos.-

B) SOBRE Nº 2:

Deberá contener, **exclusivamente la Oferta, que estará sujeta a los siguientes requisitos:**

a) Se presentará por duplicado, debidamente rubricada (firma y aclaración) en todas sus fojas (original y duplicado). Cualquier falta formal que no altere la esencia de la propuesta, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad.-

b) Deberá consignar la totalidad de las especificaciones incluidas en el Pliego, como aquellas que permitan un ajustado análisis, y toda otra variante adicional que integrando la propuesta sirva para la evaluación de la oferta, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.-

c) Especificará el precio unitario y el monto total de lo presupuestado.-

d) Expresará el precio en moneda argentina de curso legal incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-

e) Consignará, opcionalmente, un precio de contado y otro financiado.-

Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: El oferente por el solo hecho de formular su propuesta se da por impuesto de todos y cada uno de los artículos del pliego y los acepta. La adjudicación estará sujeta a los Regímenes de retención dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas de la presente licitación, se realizará el día 06 de junio de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente el Municipal disponga. Si el día fijado para la apertura de las propuestas resultare feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

Artículo 8º: REGISTRO DE PROVEEDORES: Los interesados deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del acto.-

Artículo 9º: ACLARACIÓN Y EVALUACIÓN DE CONSULTAS: Las consultas formales podrán ser evacuadas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal: Tel.-Fax: 03436-426000; e-mail: comprasmdv@gmail.com, hasta el día 05 de junio de 2024 inclusive.-

Artículo 10º: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto licitatorio o antes de la apertura del primer sobre.-

Artículo 11º: GARANTÍA DE OFERTA: Será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del presupuesto oficial, pudiendo constituirse:

a) En efectivo, en moneda corriente mediante depósito en la Tesorería Municipal.
b) Depósito Bancario en la Cuenta Corriente Nº 4752/4 de la Municipalidad de Victoria en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal 11 (importe neto, libre de todo tipo de gastos e impuestos) CBU 3860011901000000475247.-

c) Cheque Certificado al día, extendido a la Orden de la Municipalidad de Victoria.
d) Mediante Carta Fianza suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Victoria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
e) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento.

En caso de optarse por las alternativas b) o c), deberá en forma previa a la entrega y apertura de sobres, realizarse el correspondiente ingreso de dichos valores por Tesorería Municipal e incorporar el recibo emitido por dicha operatoria junto a la documentación requerida en el Artículo 5º), Apartado A) Punto I, Inc. b).

Artículo 12º: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía señalada en el artículo anterior, será aumentada al CINCO POR CIENTO del monto adjudicado y en la misma e igual forma que lo allí dispuesto.
Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la fecha de notificación, salvo en caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario brinde cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

Artículo 13º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las propuestas se mantendrán firmes y validas durante 10 (diez) días hábiles a contar del día siguiente hábil del acto de apertura de la Licitación, en cuyo lapso la Municipalidad deberá resolver. Se deja expresa constancia que no se aceptaran variaciones de precios, vigente el plazo antes consignado. La indicación de un plazo diferente puede ser causal de caducidad de la oferta.

Artículo 14º: DESISTIMIENTO DE LA OFERTA: Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de trascurrido el período de su mantenimiento, perderá la garantía de oferta que hubiere constituido, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 15º: PREFERENCIA LOCAL: A los fines de la adjudicación serán preferidos los proveedores locales, cuando el precio cotizado en relación a bienes o productos de idéntica calidad no supere el cinco por ciento (5%) del presupuesto por el/los oferente/s foráneo/s (conf. Ordenanza Nº 1624).-

Artículo 16º: RESERVA DEL TREINTA POR CIENTO: La Municipalidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, se reserva el derecho de aumentar o disminuir, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%), la cantidad de los productos licitados; obligándose el adjudicatario a mantener el precio del mismo, igual al presentado al Acto Licitatorio.-

Artículo 17º: PLAZO DE ENTREGA: Inmediato a requerimiento del área solicitante. -

Artículo 18º: FORMA DE PAGO: Contado o financiado con entrega de cheque/s de pago diferido.
Se reconocerá el precio vigente en cartel al momento de efectuarse las entregas y/o cargas, previa comunicación escrita por parte del oferente adjudicado, indicando la fecha o momento de la variación y la diferencia entre el precio adjudicado y el vigente.

Artículo 19º: LUGAR DE ENTREGA: Retiros parciales a requerimiento de la Secretaria. -

Artículo 20º: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Perdida del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta si el oferente desiste antes de resuelta la adjudicación.-

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare el depósito de garantía hasta el CINCO POR CIENTO.-

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregada o prestado o hubiese sido rechazada, la Oficina de Compras intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de diez (10) días hábiles a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada con más los daños y perjuicios.

Sin perjuicio de aquellas que pudieran corresponder conforme normativas vigentes.

Artículo 21º: MULTAS: Si el adjudicatario entregara el o los equipamiento/s, después de vencido el plazo contractual, se aplicará una multa equivalente al tres por mil diario del valor de los efectos no entregados en termino durante los diez (10) primeros días, cinco por mil diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil diario durante los

días posteriores, sin perjuicio de aquellas que pudieran corresponder conforme normativas vigentes.-

Artículo 22º: FIRMA DEL CONTRATO: El adjudicatario se compromete y obliga a comparecer a la Municipalidad para la firma del contrato, si correspondiere, dentro de los CINCO DÍAS hábiles posteriores de haber recibido y/o haber sido notificado de la adjudicación. Una vez firmado el contrato, el adjudicatario no podrá transferirlo, ni cederlo a otra persona y/o sociedad, ni asociarse para su cumplimiento.-

Artículo 23º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Victoria, podrá dar por rescindido el CONTRATO de pleno derecho por las siguientes causas:

a) En caso de insolvencia del adjudicatario y/o en el caso de que se declare en estado de quiebra y/o convocatoria
b) En caso de que el adjudicatario no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial.
c) En todos los casos previstos por la ley.-

Artículo 24º: JURISDICCIÓN: El oferente al presentar su oferta, hace expresa renuncia al Fuero Federal y acepta la Vía Administrativa Municipal, y competencia Contencioso - Administrativa de los Tribunales con jurisdicción en la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 25º: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: La Municipalidad dispondrá, una vez resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantías a todas las firmas cuyas propuestas no fueron aceptadas.-

Artículo 26º: DEVOLUCIÓN A LA ADJUDICATARIA: El o los depósitos de garantía efectuados por la firma adjudicataria, le serán reintegrados una vez cumplidos todos los requisitos y obligaciones contraídas.-

Artículo 27º: CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La Secretaría licitante por sí, o conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, procederá a la adjudicación, la que recaerá en la/s propuesta/s más conveniente/s; entendiéndose por tal a aquella/s que en términos de calidad o adecuación al uso, cronograma de entrega o prestación del servicio, o conveniencia de precios, mejor se ajuste/n a los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la/s propuesta/s que resulte/n más conveniente/s a los intereses municipales, o bien rechazarlas a todas.-
La presentación de UNA ÚNICA PROPUESTA, no será impedimento para la adjudicación, siempre que la misma sea válida, es decir, se ajuste a los requerimientos del presente, y sea además su precio, conveniente a los intereses de la comuna. Si dos o más propuestas en el juicio de la autoridad de adjudicación, resultaran similares en términos de conveniencia a los fines de la contratación; se invitara a dichos proponentes a que las mejoren. La/s propuesta/s que contengan la mejora se presentarán dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento, en sobre cerrado, con todas sus hojas debidamente firmadas, resultando válidas las demás especificaciones para las ofertas. De persistir la igualdad se dilucidará por sorteo público. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerara como que mantiene su oferta.-
Ordenanza 2352 – Art. 46º: "Se podrá adjudicar parte de algunos o todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Estado, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de un oferente.".-

Artículo 28º: Se deja expresamente aclarado que el Adjudicatario de la presente Licitación tendrá a su cargo el pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Entre Ríos que, conforme al artículo 67º del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Art. 26º a 33º de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los bienes y las contrataciones) y arts., 198º, 209º, 212º, 242º, 246º sigts. y ccdts. del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, Libro III, Título III y art. 13º Ley Impositiva Nº 9622 (T.O. 2022) Título IV.-

Artículo 29º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- (Art. 176 - Ley 10.027).-

Artículo 30º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- (Art. 177 – Ley 10.027).-

FDO.: ING. EBENEZER L. GARCIA, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS

Artículo 31º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- (Art. 178 – Ley 10.027).-

FDO.: ING. EBENEZER L. GARCIA, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) – ES COPIA – HAY SELLOS